ESTUDIO DEL SECTOR - *SASI NO. 002 DE 2026*

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SUBASTA INVERSA (PRESENCIAL)

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BUS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, TOLIMA"

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a, preceptúa: "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (subrayado y negrillas fuera de texto) Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de2015, modificado por el Art 6 del Decreto 1860 el 2021:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en e cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la fícha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 que prevé:

(...) "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (...)

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece: "Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003".

La norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: Subasta inversa electrónica.

• Subasta Inversa electrónica.

•subasta inversa presencial

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dara aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL siguiéndose para ello lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. **(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

4.1. Valor Estimado: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000), impuestos, IVA, costos directos e indirectos, transporte, matrícula, entrega, adecuaciones, accesorios, gravámenes y demás costos asociados incluidos.

Disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000).

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el presupuesto oficial se tomaron como referencia las cotizaciones generadas. No obstante, para efectos del presente proceso, el presupuesto oficial se fija en $750.000.000, de

acuerdo con la asignación presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026, por valor de $750.000.000. El presupuesto oficial comprende los costos asociados a la adquisición, adecuaciones, accesorios, mantenimiento preventivo, matrícula, entrega, gravámenes y demás conceptos que resulten aplicables, sin exigir marca, línea o modelo determinado.

PRESUPUESTO OFICIAL Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: $750.000.000, respaldados por el CDP No. 2026000651 del 28 de septiembre de 2026.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPANTES

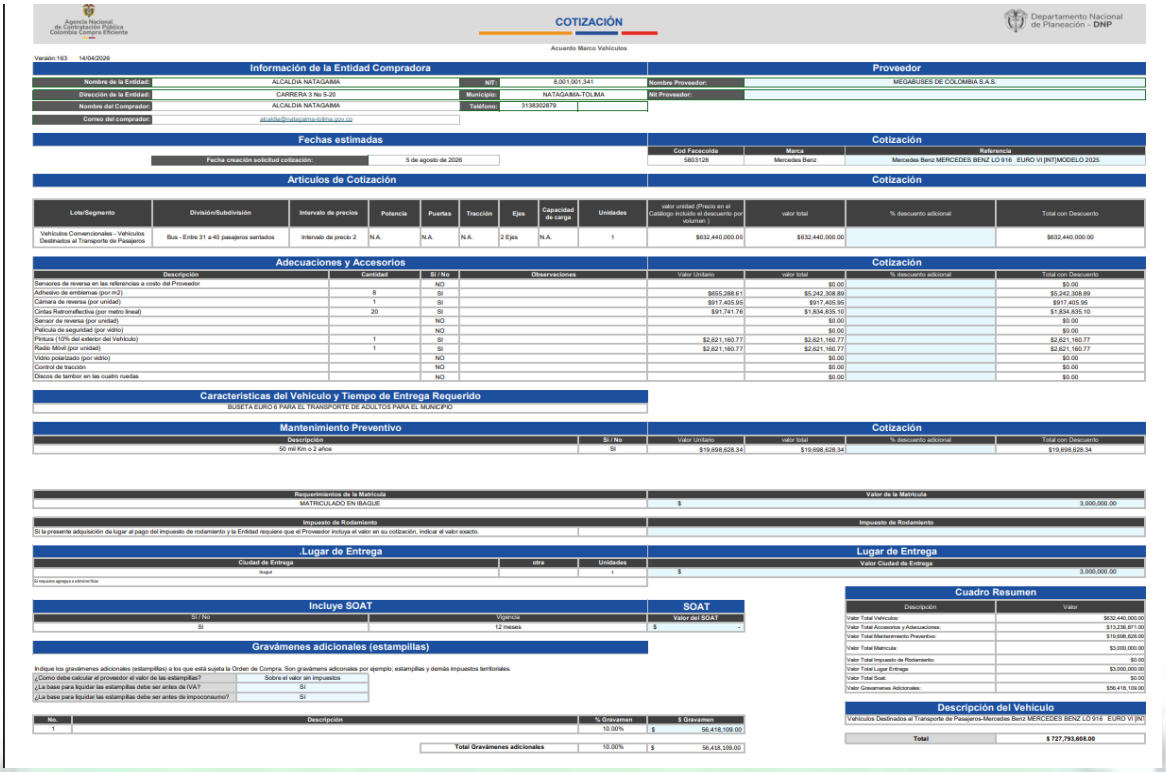
Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las MiPymes cumpliendo con los requisitos del Decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Con estas disposiciones, la Entidad favorece una competencia centrada en **precio real y servicio**, protege la **calidad técnica** del suministro y reduce los **riesgos logísticos** típicos del sector, alineando el proceso con los principios de **economía, transparencia y selección objetiva**.

ANALISIS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad realizó consulta en la tiendo virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, identificando que existe un acuerdo marco de precios de Compraventa, en donde se establecen las siguientes condiciones:



COTIZACIÓN

Acuerdo Marco Vehiculos

Versión:183 14/04/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	ALCALDIA NATAGAIMA	NIT:	8.001.001.341
Dirección de la Entidad:	CARRERA 3 No 5-20	Municipio:	NATAGAIMA-TOLIMA
Nombre del Comprador:	ALCALDIA NATAGAIMA	Teléfono:	3138302879
Correo del comprador:	alcaldia@natagaima-tolima.gov.co		

Proveedor

Nombre Proveedor:	MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.
Nit Proveedor:	

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización:	5 de agosto de 2026

Cotización

Cod Facecolda	Marca	Referencia
5803128	Mercedes Benz	Mercedes Benz MERCEDES BENZ LO 916 EURO VI [INT]MODELO 2025

Articulos de Cotización

Cotización

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades	valor unidad (Precio en el Catálogo incluido el descuento por volumen)	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Vehículos Convencionales - Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Bus - Entre 31 a 40 pasajeros sentados	Intervalo de precio 2	N.A.	N.A.	N.A.	2 Ejes	N.A.	1	$632.440.000,00	$632.440.000,00		$632.440.000,00

Adecuaciones y Accesorios

Cotización

Descripción	Cantidad	SI / No	Observaciones	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor		NO			$0,00		$0,00
Adhesivo de emblemas (por m2)	8	SI		$655.288,61	$5.242.308,89		$5.242.308,89
Cámara de reversa (por unidad)	1	SI		$917.405,95	$917.405,95		$917.405,95
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	20	SI		$91.741,76	$1.834.835,10		$1.834.835,10
Sensor de reversa (por unidad)		NO			$0,00		$0,00
Película de seguridad (por vidrio)		NO			$0,00		$0,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	1	SI		$2.621.160,77	$2.621.160,77		$2.621.160,77
Radio Móvil (por unidad)	1	SI		$2.621.160,77	$2.621.160,77		$2.621.160,77
Vidrio polarizado (por vidrio)		NO			$0,00		$0,00
Control de tracción		NO			$0,00		$0,00
Discos de tambor en las cuatro ruedas		NO			$0,00		$0,00

Caracteristicas del Vehiculo y Tiempo de Entrega Requerido

BUSETA EURO II PARA EL TRANSPORTE DE ADULTOS PARA EL MUNICIPIO

Mantenimiento Preventivo

Cotización

Descripción	SI / No	Valor Unitario	valor total	% descuento adicional	Total con Descuento
50 mil Km o 2 años	SI	$19.698.628,34	$19.698.628,34		$19.698.628,34

Requerimientos de la Matrícula	Valor de la Matrícula
MATRICULADO EN IBAGUE	$ 3.000.000,00

Impuesto de Rodamiento

Si la presente adquisición da lugar al pago del impuesto de rodamiento y la Entidad requiere que el Proveedor incluya el valor en su cotización, indicar el valor exacto.

Impuesto de Rodamiento

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega	otra	Unidades
Ibagué		1

Si requiere agregue o elimine filas

Lugar de Entrega

Valor Ciudad de Entrega
$ 3.000.000,00

Incluye SOAT

SI / No	Vigencia
SI	12 meses

SOAT

Valor del SOAT
$ -

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	$632.440.000,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	$13.236.871,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	$19.698.628,00
Valor Total Matrícula:	$3.000.000,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	$3.000.000,00
Valor Total Soat:	$0,00
Valor Gravamenes Adicionales:	$56.418.109,00

Gravámenes adicionales (estampillas)

Indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.

¿Como debe calcular el proveedor el valor de las estampillas?	Sobre el valor sin impuestos
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de IVA?	SI
¿La base para liquidar las estampillas debe ser antes de impoconsumo?	SI

No.	Descripción	% Gravamen	$ Gravamen
1		10.00%	$ 56.418.109,00
	Total Gravámenes adicionales	10.00%	$ 56.418.109,00

Descripción del Vehiculo

Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros-Mercedes Benz MERCEDES BENZ LO 916 EURO VI [IN

Total	$ 727.793.608,00

La Entidad realizó una consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, identificando una cotización generada a través del instrumento denominado Acuerdo Marco de Precios para vehículos, correspondiente a un vehículo marca Mercedes-Benz, referencia LO 916 EURO VI, modelo 2025, ofrecido por Megabuses de Colombia S.A.S., para atender la necesidad de adquirir un vehículo tipo bus destinado al transporte escolar e institucional del Municipio de Natagaima, Tolima.

De igual manera, la Entidad cuenta con una cotización comercial presentada por Carrocerías Megabuses de Colombia, correspondiente a un vehículo con chasis Mercedes-Benz LO 916, modelo 2026, carrocería tipo busetón, con capacidad reportada de treinta y nueve (39) pasajeros más conductor, por un valor total de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($740.000.000), incluido el IVA.

En consecuencia, se procede a comparar las condiciones económicas y técnicas de ambas alternativas, con el fin de determinar su correspondencia con la necesidad identificada por la Entidad y establecer los aspectos que deben verificarse para definir la alternativa de adquisición procedente.

ANÁLISIS DE PRECIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VERSUS COTIZACIÓN COMERCIAL

1. Vehículo ofrecido a través del Acuerdo Marco de Precios

Se identificó en la cotización del Acuerdo Marco un vehículo Mercedes-Benz LO 916 EURO VI, modelo 2025, clasificado en la categoría de buses con capacidad de entre treinta y uno (31) y cuarenta (40) pasajeros sentados. El valor del vehículo se registra en $632.440.000.

Adicionalmente, la cotización contempla accesorios y adecuaciones por valor de $13.236.871, mantenimiento preventivo de 50.000 kilómetros o dos (2) años por valor de $19.698.628, matrícula en Ibagué por valor de $3.000.000, entrega en Ibagué por valor de $3.000.000 y gravámenes adicionales reportados por valor de $56.418.109.

De acuerdo con el documento consultado, el valor total de la cotización asciende a SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($727.793.608).

2. Vehículo ofrecido mediante cotización comercial

La cotización comercial presenta un vehículo con chasis Mercedes-Benz LO 916, modelo 2026, carrocería tipo busetón, con capacidad reportada de treinta y nueve (39) pasajeros más conductor, por un valor de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($740.000.000), incluido el IVA.

La oferta relaciona, entre otras características, carrocería para transporte de pasajeros, aire acondicionado, silletería, sistema de radio y parlantes, cámara de reversa y otros elementos de dotación. No obstante, se requiere verificar documentalmente el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, así como confirmar si el precio incluye matrícula, entrega en el Municipio de Natagaima, accesorios exigidos, mantenimiento y demás costos asociados a la adquisición.

3. Comparación económica

Al comparar los valores totales actualmente reportados, se observa que la cotización del Acuerdo Marco de Precios asciende a $727.793.608, mientras que la cotización comercial asciende a $740.000.000, lo que representa una diferencia nominal de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($12.206.392) a favor de la primera alternativa.

Sin embargo, para establecer cuál alternativa representa el menor costo real para el Municipio, resulta necesario verificar que los dos valores comprendan conceptos equivalentes y que se encuentren incluidos los costos de matrícula, entrega en Natagaima, accesorios, mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios para recibir el vehículo en las condiciones requeridas.

Bogotá DC octubre 19 de 2026

Señores
ALCALDIA NATAGAIMA
Ciudad

REF: Cotización de carrocería para buseton de 39 pasajeros más conductor montada sobre chasis MERCEDES BENZ LO 916 modelo 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- ✓ Plataforma en tubería estructural de alta resistencia levitada sobre chasis, cumpliendo la norma NTC 500ºC, protegida con inmunizante para oxidaciones.
- ✓ Laterales y techo en estructura tubular con anillos de cierre unidos con soldadura MIG y protección anticorrosiva.
- ✓ Frente, trasero y capota (techo) enterizos en fibra de vidrio (PRFV) con retardante al fuego.
- ✓ Laterales en fibra de vidrio (PRFV) adheridos y faldones en lámina galvanizada calibre 18.
- ✓ Una bodega t r a s e r a
- ✓ Vidrios templados con corredera inferior o superior. Todas las ventanas cumplen con la normatividad de seguridad para el transporte de pasajeros. 6 ventanas de seguridad y parabrisas laminado.
- ✓ Silletería fija con tapizado inferior en material sintético retardante al fuego cumpliendo con los estándares de calidad y certificaciones del ministerio de transporte.
- ✓ 2 claraboyas con seguro de expulsión de emergencia.
- ✓ Espejos exteriores convencionales
- ✓ Pintura de alta calidad en poliuretano en blanco
- ✓ Todos nuestros carros son inyectados con poliuretano.
- ✓ Difusor de luz ambiental completo incluido en el techo
- ✓ Aire acondicionado

ACCESORIOS

- ✓ Radio MP3 y
- ✓ Seis (6) parlantes
- ✓ Sensor de reversa y cámara de reversa

Original Firmado
CARLOS EDUARDO DELVASTO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL